



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

79

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 12 FEB 2021 de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo No. 2018-0004.

Teniendo en cuenta que la parte demandante no cumplió la carga ordenada por autos del 13 de febrero y 23 de septiembre de 2020 (fls. 65 y 77), se dará aplicación a lo normado por el artículo 317 del Código General del Proceso. Por lo tanto, el Despacho,

Resuelve:

1. **Terminar** las diligencias por desistimiento tácito (Núm. 1º, art. 317 del CGP),
2. **Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la presente demanda, y de existir embargos de remanentes déjense los bienes a disposición de la autoridad que los solicitó.
3. **Desglosar** a costa de la actora los documentos presentados como base de recaudo y entréguese, previas las constancias a que hubiere lugar.
4. No hay lugar a condenar en costas.
5. **Archivar** las presentes diligencias, una vez se cumpla lo aquí ordenado.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.

La presente providencia se notifica mediante anotación
en el Estado No. 15.

Hoy 15 FEB 2021

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Rago/